

ACTA 4375

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios INA a las diecisiete horas del nueve de febrero de dos mil nueve, con la asistencia de los siguientes directores:

Sr. Carlos Sequeira Lépiz	Presidente Ejecutivo, quien preside
Sra. Alejandrina Mata Segreda	Viceministra de Educación Pública
Sr. Álvaro González Alfaro	Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Sra. Xiomara Rojas Sánchez	Directora
Sr. Edgar Chacón Vega	Director
Pbro. Claudio Maria Solano Cerdas	Director
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director
Sr. Manuel González Murillo	Director
Sra. Olga Cole Beckford	Directora

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Gerente General
Sr. Erick Román Sánchez	Subgerente Administrativo
Sr. Esteban González Maltés	Asesor Legal

7. GG-0090-2009: Criterio de la Asesoría Legal sobre el Proyecto ***“Ley de Creación del Programa de Seguro Agropecuario”***.
8. Informes de la Dirección.
9. Mociones y Varios.

ARTICULO SEGUNDO:

Estudio y aprobación del Acta 4374.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4374, la cual no tiene observaciones y por acuerdo de los miembros se aprueba.

ARTICULO TERCERO:

Correspondencia.

3.1 Oficio sin número, suscrito por Valeria Guadamuz Villafuerte, de la Federación de Estudiantes de Colorado de Abangares.

Se da lectura al oficio sin numero, suscrito por Valeria Guadamuz Villafuerte de la Federación de Estudiantes de Colorado de Abangares, en el cual manifiesta se tome en cuenta el asunto de la construcción del Centro de Colorado de Abangares.

Se toma nota.

3.2 Oficio sin número, suscrito por un grupo de personas de la Comunidad de Matina, Limón.

Se da lectura al oficio sin número, suscrito por un grupo de personas de la comunidad de Matina, de Limón, donde manifiestan su inconformidad porque según les informaron no se les van a impartir los cursos, debido a que dicha comunidad se inunda.

La directora Cole Beckford, comenta que habló con la madre de una de las jóvenes que firman la carta, quien le indico que efectivamente les comunicaron que en Matina no se

va a dar el curso, debido a que en ese lugar se inunda mucho. Por lo que solicita que en vista de que ha estado trabajando con personas de esta comunidad, le permitan darle seguimiento al asunto, ya que es una comunidad muy necesitada; por lo que siente que hay un sentimiento de que han sido relegados. Por lo anterior solicita que le permitan estar como mediadora en este tema y que de las acciones que se tomen aquí la mantengan informada.

Se toma nota.

3.3 Oficio sin número, suscrito por el señor Raúl González Espinoza, de COOPINAPRE R. L.

Se da lectura al oficio sin número, suscrito por el señor Raúl González Espinoza, de COOPINAPRE R. L., en el cual solicitan se retome una propuesta de Convenio que pretendía establecer entre el INA-COOPINAPRE. Dicha propuesta había sido remitida a la Presidencia Ejecutiva y de la cual no han recibido respuesta alguna, por lo que se eleva la solicitud a Junta Directiva para una posible respuesta.

El señor Presidente, comenta que efectivamente se iniciaron conversaciones como un acercamiento con las organizaciones sociales de la Institución. En el caso de la Cooperativa, ellos pretendían hacer un convenio y luego le fueron dando otro enfoque, hasta llegar a plantearle la posibilidad de participar en las licitaciones del INA, en cuanto servicios de limpieza, mensajería, seguridad etcétera, y su criterio le pareció que no era prudente meter una organización social de la institución a que brindara este tipo de servicios; esto porque eventualmente a futuro podría crear choques de intereses y en su momento les manifestó que no le interesaba establecer un convenio como el que ellos planteaban.

La directora Rojas Sánchez, indica que este sentido que se traslade a la administración para darle respuesta. También una de las personas de la Cooperativa le consultó sobre esta nota y el comentó además que el convenio era de uso de las instalaciones, sin

embrago ella le respondió que iba a informar a la directora representante del sector cooperativo.

Considerando:

1. Que en la sesión 4375, se conoce en el apartado de correspondencia el oficio sin número, suscrito por el señor Raúl González Espinoza, de COOPINAPRE R. L., en el cual solicita se retome una propuesta de Convenio que se pretendía establecer entre el INA-COOPINAPRE. Dicha propuesta había sido remitida en su momento a la Presidencia Ejecutiva y aún no han recibido respuesta alguna, por lo que se eleva la solicitud a la Junta Directiva para una posible respuesta a dicha solicitud.
2. Que una vez analizado el documento los señores y señoras directores, consideran que el tema se traslade a la Administración Superior para su respuesta:

POR TANTO ACUERDAN:

1. **TRASLADAR A LA ADMINISTRACION SUPERIOR EL OFICIO SIN NUMERO, SUSCRITO POR EL SEÑOR RAUL GONZÁLEZ ESPINOZA, COORDINADOR DE CONVENIO, DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DEL INA (COOPINAPRE R.L.), PARA QUE SE LE BRINDE UNA RESPUESTA A LO MANIFESTADO EN EL CITADO OFICIO.**
2. **ASIMISMO QUE POSTERIORMENTE SE INFORME SOBRE EL PARTICULAR, A ESTA JUNTA DIRECTIVA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°013-2009-JD.

ARTICULO CUARTO

Reflexión.

La directora Rojas Sánchez, procede a dar lectura a la reflexión de hoy.

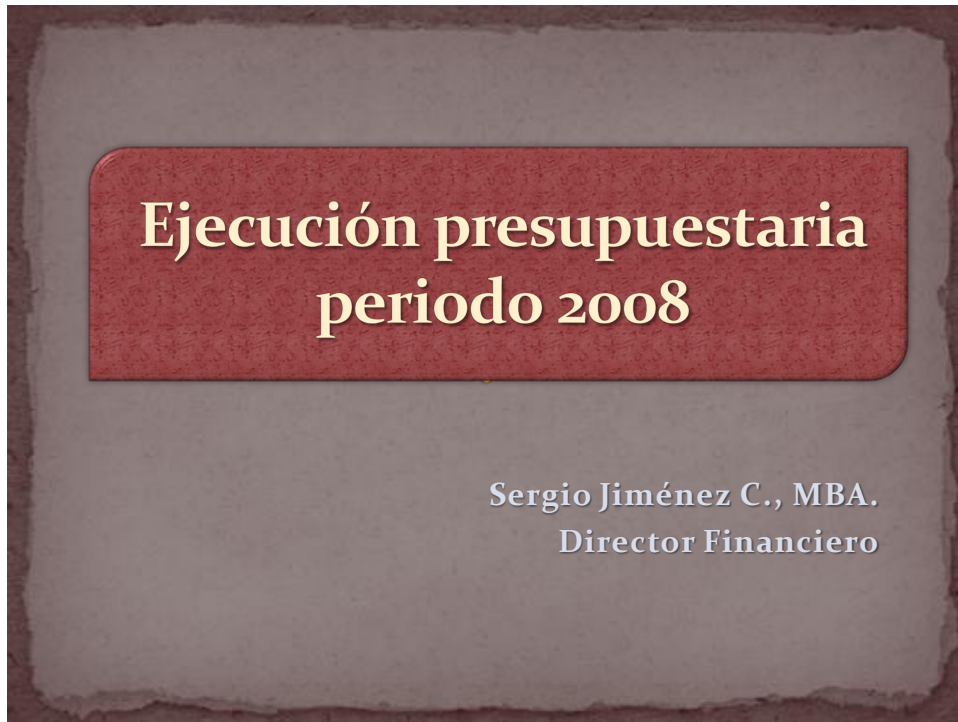
ARTICULO QUINTO

Informe de liquidación de ingresos y egresos del ejercicio presupuestario del año 2008.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras la presentación del tema el cual el será presentado por los señores Sergio Jiménez

Céspedes, Encargado de la Unidad de Recursos Financieros y Héctor Gómez, Encargado de Proceso Presupuesto.

Los funcionarios Proceden con la exposición de acuerdo con las siguientes filminas:



**INA
INFORME DE INGRESOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2008**

CUENTA	PRESUP Y MODIFIC	INGRESOS ACUM.	DIFERENCIA	RECAUDACIÓN %
INGRESOS CORRIENTES	45.856.048.647,00	48.526.750.666,95	(2.670.702.019,95)	106%
CONTRIBUCIONES SOCIALES	42.839.530.000,00	45.163.773.059,53	(2.324.243.059,53)	105%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.016.518.647,00	3.362.977.607,42	(346.458.960,42)	111%
FINANCIAMIENTO	13.211.771.069,00	41.508.367.471,14	(28.296.596.402,14)	314%
TOTAL DE INGRESOS	59.067.819.716,00	90.035.118.138,09	(30.967.298.422,09)	152%

**Detalle de Ingresos
Contribuciones Sociales
Del 01 enero al 31 diciembre 2008**

Contribuciones Sociales	Monto
Cont. Pat. s/nómina de Inst. Desc. No Emp.	6.309.550.567,51
Cont. Pat. s/nómina de Emp. Públicas No Finan.	3.463.634.582,65
Cont. Pat. s/nóminas de Inst. Públicas Finan.	2.227.697.341,46
Cont. Pat. s/nóminas del Sector Privado	33.162.890.567,91
Total	45.163.773.059,53

**Ejecución de Ingresos
Contribuciones Sociales
Del 1 enero al 31 diciembre 2008**



INA
INFORME DE EGRESOS
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2008

CUENTA	PRESUP Y MODIFIC	EGRESOS ACUM.	DIFERENCIA	% EJE.
TOTAL	59.067.819.716,00	56.257.259.946,36	2.810.559.769,64	95%
Remuneraciones	23.696.212.759,00	23.348.887.710,82	347.325.048,18	99%
Servicios	15.222.230.176,00	13.645.797.588,24	1.576.432.587,76	90%
Materiales y suministros	3.955.529.075,00	3.610.002.991,16	345.526.083,84	91%
Intereses y comisiones	77.570,00	76.737,87	832,13	99%
Bienes duraderos	8.597.494.424,00	8.132.102.915,10	465.391.508,90	95%
Transferencias Ctes	7.595.767.720,00	7.519.884.012,35	75.883.707,65	99%
Amortización	507.992,00	507.990,82	1,18	100%

Superavit al 31-12-2008

SUPERAVIT ACUMULADO VIGENCIAS ANTERIORES	28.296.596.402,14
SUPERAVIT DE INGRESOS	2.670.702.019,95
SUPERAVIT DE EGRESOS	2.810.559.769,64
Menos: AJUSTE AL SUPERAVIT 2008	(170.216.846,45)
SUPERAVIT PERIODO 2008	5.311.044.943,14
SUPERAVIT LIBRE ACUMULADO AL 31-12-2008	33.607.641.345,28

Detalle de Aplicación del Superavit

SUPERAVIT 31-12-2008	33.607.641.345,28
Menos: APLICACIÓN DE SUPERAVIT EN PRESUPUESTO ORDINARIO 2009	27.585.913.007,00
SUPERAVIT LIBRE AL 01-01-2009	6.021.728.338,28

Conclusiones:

Egresos:

- Se logró una coordinación permanente de las Autoridades Superiores con las Unidades Ejecutoras del INA con el fin de ejecutar el presupuesto de forma satisfactoria, lo cual como se puede observar en el siguiente cuadro, se logró la más alta ejecución en la historia de la institución.

Año	% Ejecución
2004	75%
2005	86%
2006	76%
2007	91%
2008	95%

El director Chacón Vega, consulta en cuanto al tema de la crisis económica; se ha hablado sobre alguna previsión o escenario de un eventual impacto en el desempleo o una merma en la planilla etcétera?

El señor Jiménez Céspedes, responde que hasta hoy no se ha encontrado la forma de poder ir midiendo, ya que lo de la crisis apenas está iniciando en ese sentido es difícil en este momento medir un impacto.

El director Chacón Vega, sugiere **1.** que podría ser una correlación entre porcentaje de desempleo del año 2006 a 2008 y el estimado del año 2009. **2.** También comenta que en el tema de la superación de la crisis, se ha hablado de una rebaja transitoria a las contribuciones sociales de ciertas partes de la planilla del INA, IMAS, etcétera es un tema abstracto. **3.** Felicita a la administración por la muy buena ejecución, la cuál creía que era difícil de superar la del año 2007, sin embargo la superó. **4.** En cuanto al superávit, qué contribuciones hay? Por ejemplo qué porcentaje va para los Colegios Técnicos? Cuál es porcentaje para la Comisión de Emergencias?

El señor Jiménez Céspedes, responde que los recursos para los Colegios Técnicos es el 5%, se toma del presupuesto ordinario. Para la Comisión de Emergencia es el 3% y se toma del presupuesto de los resultados anuales del ejercicio.

El director González Murillo, Felicita a la administración por haber logrado un porcentaje importante en la ejecución presupuestarias y la desviaciones fueron aceptables en la liquidación. Sin embargo quedan dos cosas: **1.** se siguen teniendo modificaciones presupuestarias, en promedio una por mes. Se tiene doce modificaciones presupuestarias internas, eso sigue siendo tema de poca planificación ya que estos son importantes en los montos. **2.** En transferencia a la Comisión de Emergencia se incluyen como gastos y no debería ser así porque no es ejecución presupuestaria, porque se está trasladando presupuesto. Señala que se deben bajar esos números y tratar de ver como se puede resolver.

El señor Presidente somete a consideración de los señores directores y directoras el Informe de Liquidación del Ejercicio Presupuestario 2008:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el oficio GG-0085-2009, del 05 de febrero de 2009, la Gerencia General remite a la Junta Directiva el oficio URF-070-2009 y sus anexos; para análisis y eventual aprobación de los miembros de Junta Directiva, el Informe de Ejecución Presupuestaria IV Trimestre 2008.
- 2.- Que en dicha sesión el Lic. Sergio Jiménez Céspedes, Director Financiero, expone el citado Informe, ante los señores y señoras directoras de Junta Directiva.
- 3.- Que dicho Informe se refiere a los siguientes aspectos: Informe de ingresos, informe de egresos, resumen general por partidas, informe general presupuesto por programas, informe de modificaciones internas, Presupuesto Extraordinario, Informe de Ejecución Presupuestaria (IV Trimestre), información y publicidad, entre otros.
- 4.- Que la Junta Directiva procede al análisis y discusión de los diferentes ítems que refiere dicho informe y la utilidad del mismo para la toma de decisiones políticas y generales en esta materia, para el accionar de la Institución.

POR TANTO ACUERDAN:

1. APROBAR EL “INFORME DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO 2008”.

2. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LOS OFICIOS URF-070-2009 DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS Y OFICIO GG-0085-2009 DE LA GERENCIA GENERAL, Y LO EXPUESTO POR EL DIRECTOR FINANCIERO SERGIO JIMÉNEZ CÉSPEDES.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°012-2008-JD-V2.

ARTICULO SEXTO

Criterio de la Asesoría Legal sobre la procedencia de remitir a las cámaras empresariales las listas de las empresas que adeudan montos a la institución.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Esteban González Maltés.

El señor Asesor Legal, indica que en atención a una solicitud planteada por la directora Rojas Sánchez y procede a exponer el criterio al respecto:

Indica que con la aprobación del Asesor Legal de esta Institución, se da respuesta a la interrogante surgida en el seno de este órgano colegiado que es plasmada mediante comunicación de acuerdo N°154-2008-JD de fecha 26 de agosto de 2008, sobre el acuerdo tomado en la sesión 4353 celebrada el 18 de agosto de 2008.

En tal acuerdo se requiere el criterio de este despacho respecto a la factibilidad y legalidad que el Proceso de Inspección y Cobros proceda a establecer listados de las empresas que en razón de la imposición del porcentaje de planilla establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica, deban cancelar tal monto, pero que por algún motivo no lo hagan y la Institución decida prescindir del pago por considerar que es un monto incobrable. Ello con el propósito que tales listas sean enviadas a las Cámaras de empresarios para su conocimiento.

En este orden de ideas es necesario primeramente hacer una aproximación al tema refiriéndose someramente a los supuestos en que, de acuerdo con el Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la Ley N° 6868/83, resulta procedente establecer un monto como incobrable. Siendo que la normativa de referencia, en su artículo 53 contempla las siguientes situaciones a saber;

“Artículo 53.—De los motivos. Se consideran como operaciones incobrables aquellas que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que habiéndose agotado todos los medios de localización en sede judicial exista imposibilidad comprobada para localizar al patrono moroso del pago del tributo y que realizado el respectivo estudio, exista absoluta certeza de que no existen bienes muebles o inmuebles legalmente embargables sobre los cuales ejercer el cobro judicial.*
- b) Que la sucesión del patrono fallecido, en el caso de personas físicas, no posea bienes.*
- c) Que la persona jurídica morosa sea liquidada o disuelta judicialmente y no existieren más bienes a los cuales dirigirse.*
- d) Que realizado el respectivo estudio, exista absoluta certeza de que no existen bienes muebles o inmuebles legalmente embargables sobre los cuales ejercer el cobro judicial.*

- e) *Que el Proceso de Inspección y Cobros determine técnicamente que el producto de la gestión de cobro será inferior al gasto administrativo que ésta producirá.*
- f) *Que exista prescripción de conformidad con lo estipulado en los numerales 51, 52 y 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

Si el deudor hubiere realizado el pago de una cuota o abono, el término de prescripción empezará a correr a partir de este momento”.

Queda claro entonces que este instrumento jurídico concede la posibilidad a la Administración para que declare como incobrable una deuda que se tenga para con ella, incluidas en este caso la de naturaleza tributaria, que nace para aquellos patronos que cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 15 de la Ley Orgánica del INA, que los convierte en sujetos pasivos de la mencionada contribución parafiscal.

Ahora bien, los motivos por los cuales la Administración toma la decisión de declarar incobrable esta deuda, en algunas ocasiones ni siquiera obedecen a una situación o comportamiento de la empresa, sino que más bien, como ocurre en el caso de los incisos e) y f), la actuación de la empresa es ínfima o nula, siendo que ni siquiera se toma en consideración la participación de la misma.

Igualmente en los demás casos, sea los incisos a), b), c) y d) podría ocurrir que la falta de bienes y en definitiva la muerte del contribuyente por ser acontecimientos imposibles de prever tampoco sean achacables a la parte deudora.

Cabe destacar en este orden de ideas que, enviar el listado de las empresas cuyas deudas se declararon incobrables parece ser la imposición de una sanción, la cual no tendría fundamento porque como se indicó supra, ello no es producto de una mala actuación o de un incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa, sino una decisión de la Administración amparada en los supuesto de previa cita.

Por otra parte no se evidencia una razón suficiente que permita justificar el envío del listado a las Cámaras de empresarios, toda vez que, por una parte el INA al ser institución autónoma, no tiene obligación de suministrar a ninguna entidad información respecto de los deudores de tal contribución, salvo en caso de incoarse una acción judicial contra ellos; situación que dista considerablemente del caso que nos ocupa.

Adicionalmente, no se establece el fin que se pretende al informar a las Cámaras sobre esta situación; por cuanto tales corporaciones carecen de posibilidad legal de coaccionar a las

deudoras (sus agremiadas) a realizar tal pago; el cual dicho sea de paso no es pretendido por la Institución toda vez que ya fue declarado incobrable y por ello se prescinde del mismo.

Sobre este punto es menester indicar que todo acto administrativo, a la luz del capítulo tercero de la Ley General de la Administración Pública debe estar compuesto de tres elementos a saber; motivo, contenido y fin; todos ellos deben estar presentes para que el mismo pueda ser considerado como válido. En el presente caso no se logra descifrar el fin a obtener con la difusión de tales datos, como se pretende; sobre todo si se considera que este tipo de información puede ser utilizada por competidores o para fines distintos a los deseados.

Por otra parte, respecto a eventuales consecuencias para la Administración que suministre este tipo de información, nuestro ordenamiento jurídico tutela la confidencialidad en materia tributaria, exponiendo en el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en lo que interesa;

“Las informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes, responsables y terceros, por cualquier medio, tienen carácter confidencial; y sus funcionarios y empleados no pueden divulgar en forma alguna la cuantía u origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos, que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas que las encargadas en la Administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo”.

En atención a lo indicado debe aclararse que en efecto no existe prohibición legal para que la Administración suministre la información de referencia, es decir que se indique el nombre de la empresa y que la deuda que poseía con la institución se declaró incobrable, tal como ocurre en el caso de la publicación de patronos morosos con el Régimen de Seguridad Social de la Caja Costarricense de Seguro Social. Sin embargo ello resulta procedente siempre y cuando no se divulguen aspectos adicionales a la existencia de una morosidad que trajo como consecuencia la decisión de declarar como incobrable el monto adeudado, como se indica en el artículo de

referencia. Si se difunde estos últimos datos o en general cualquier otra información se estaría violando el secreto tributario y con ello incurriendo en una actuación ilícita.

A la luz de lo indicado hasta ahora, esta dependencia concluye que la remisión de de la información objeto de la presente consulta, aunque es una actuación viable y además lícita, posee un problema de índole práctico, toda vez que no solo carece de razón de ser por cuanto podría incluso considerarse como una pena difamante para una empresa que no haya incumplido dolosamente con obligaciones tributarias para con la Institución, sino que además no se vislumbra en que medida la remisión de tal información a las Cámaras puede traer algún resultado que beneficie a la Institución o al menos que propósito se persigue con el envío de ella.

La directora Rojas Sánchez, agradece al señor Asesor Legal, por el criterio legal expuesto en esta materia, ya que esto se ha discutido mucho y además esto les ayuda a que cuando se toquen estos temas aprovechar el tiempo en otras cosas y no pensar en ver como se puede publicitar, porque eventualmente podrían haber incurrido en una situación en contra de la normativa.

El director González Murillo, indica que este es un tema difícil, porque es técnico-legal. También el acuerdo no viene en el documento, y así es muy difícil analizar el acuerdo; aquí se ha indicado que este debe venir incorporado en el documento; por lo que el acuerdo queda desplazado en el tiempo, porque en una sesión posterior de Junta Directiva, se determinó que la deficiencia de que muchos de estos cobros, era por una deficiencia tanto de la CCSS como del INA. Por lo tanto en el documento del criterio legal, aplican un criterio técnico-legal, donde pareciera que las Cámaras están pidiendo este documento y no eso no es así, porque el origen del acuerdo se da porque en un momento determinado se define que la Institución debería publicar la lista de morosos. Doña Xiomara recoge las ideas y plantea un acuerdo donde se dice que se remitan las listas a las Cámaras y que se de el criterio legal al respecto; pero las Cámaras no han solicitado las listas. No obstante le parece que la lista de incobrables y las publicaciones tienen dos cosas: **1.** Tiene que estar seguros de que son o no

incobrable, porque siempre hay una disyuntiva, si las listas son reales. 2.de incobrables las presentan el INS, la CCSS u otras instituciones; y en eso las Cámaras no tienen miedo en que se publique la lista de morosos, más bien ese ha sido una petición de ellos como empresario; ya que la Institución no lo quiera hacerlo, es otra cosa.

El director Chacón Vega, indica que es muy atinado lo mencionado por don Manuel, dentro del contexto de la consulta; sin embargo queda un sabor de si realmente se esta haciendo lo máximo “proactivamente”, en el sentido de buscar los fondos públicos, y cita un ejemplo de una publicación del Colegio de Abogados, la cual se anexa. Además si una entidad que esta recaudando cuotas de un aspecto privado puede publicar; “Que lástima que una institución pública no pueda hacer lo mismo para recuperar fondos públicos al máximo”.

La directora Rojas Sánchez, indica que hay que hacer dos diferencias y eso estaba dentro del criterio. Don Edgar hace referencia al Colegio de Abogados, también ha mencionado en otras ocasiones otros Colegios; pero para estar inscrito a un Colegio, es voluntad de parte, es un acto subjetivo la persona se adhiere al contrato; diferente es el papel del INA en materia de administración de recursos es totalmente diferente a la normativa de los Colegios de Profesionales.

Señala que precisamente por eso presentó la moción. Además no se puede pedir un dictamen legal proactivo, eso no existe dentro de la administración pública, y desde el momento que don Edgar lo solicite, debería renunciar al puesto, porque ese es un criterio dirigido, que en este momento no podrían hacerse. 1. Además los criterios tienen que estar basados a lo que la ley les faculte, salvo que este cuerpo colegiado se separe de ese criterio y se pida otro criterio a la Procuraduría.

Por otro lado si se tiene alguna duda sobre la investigación que se hizo por parte del departamento legal, que se consulte a la Procuraduría, pero no se puede cuestionar porque el papel seria figurativo y manipulador del señor Asesor Legal.

Además que don Esteban, debería reaccionar ante lo mencionado por don Edgar, porque él es el abogado de la Institución y la opinión o criterio que se dé, es un estudio que esta basado en puntos jurídicos y ese silencio del Asesor Legal en cuanto a lo mencionado por don Edgar, considera que debe ser porque -aquí no están jugando casitas en una Institución. Y cita esto dado que las actas son públicas, considera importante cuál es el papel que tienen los criterios legales.

El director Chacón Vega, expresa que debe declinar lo dicho por doña Xiomara por cuanto es una interpretación suya en base a palabras e ideas no expresadas por el, además con matices curiosos. **1.** subraya lo dicho por Don Manuel, en cuanto que esta consulta parte de algo que las Cámaras no pidieron. **2.** Lo dicho sobre un dictamen proactivo, como lo dijo en su anterior intervención, se relaciona con el hecho de que Legal debe hacer siempre, en su criterio, sugerencias adicionales sobre eventuales “modificaciones legales” que considere que pongan al INA en la mejor posición de notificar, localizar y cobrar sus cuotas o tasas sociales de este caso, sin esperar que haya mociones o preguntas, ya que por eso nos acompaña aquí, según ha dicho también en otras ocasiones que la Caja si tiene dientes para cobrar.

Como Junta deben maximizar los medios para recuperar los fondos públicos, guardando los mejores procedimientos y por eso es que, saliéndose del reducido ámbito de la consulta que vemos hoy, es que agranda el tema hacia las publicaciones de notificación a morosos que hacen otros entes y trae una copia del Colegio de Abogados que solicita se incorpore al acta y ver sus columnas y formato. Si hablamos de impuestos y fondos públicos, le parece que se trata de situaciones de orden público cuyos hechos generadores cree que incluso son más sólidos que las firmas de adhesión a entes privados, que también son medio públicos.

Por ultimo, no es saludable la práctica de sacar temas de contexto e impresionar al público. Lo que doña Xiomara y el expresan son solo opiniones.

El señor Asesor Legal, aclara **1.** en cuanto a lo mencionado por don Manuel, en cuanto al acuerdo, en el primer y cuarto párrafo se hace referencia tanto al acuerdo como a la consulta en sí. **2.** en cuanto a que en una sesión posterior se comentó sobre este tema, aclara que el tema no tiene relación, con lo que es el cobro que se hace a las empresas por las diferencias entre el 0.5% o el 1.5%, porque esas son empresas que la administración le ha hecho el cobro por una determinada razón. **3.** En estos casos la administración no tiene el interés de cobrar, y deciden no cobrar, son cinco o seis supuestos en los que se decide no cobrar y no se toma ningún tipo de retribución en contra de la empresa. **4.** Además aquí no se está hablando que si los mecanismos de cobros son deficientes o ineficientes, porque aquí no hay un mecanismo de cobro, porque la ley establece la posibilidad a la administración que si algo le va a salir más caro de lo que se va a recobrar, que proceda a declararlo incobrable y así se establece también en la ley de control interno, que establece que debe hacerse un costo beneficio. **5.** Agrega que esto no se trata a cobro de la administración en donde se ha hecho, se va a hacer o se puede hacer algo más, simplemente así lo decide. También señala que nunca ha visto una publicación de declaratoria de incobrables, en la cual el administrado en ningún momento está ejerciendo y más bien ha tomado un papel pasivo y hasta desconoce que tiene una deuda pendiente, y es ella la que decide no cobrar ese tributo. Por otra parte lo que si ha visto y es totalmente factible, es cuando se le está haciendo el cobro administrativo proceder a realizar la publicación de las personas que adeudan algo; cuando se traen declaratorias se hace para decir que las personas no adeudan por la razón que establece la ley. **6.** En cuanto a la publicación del Colegio de Abogados, se hace este tipo de publicación porque esto le genera una sanción y la inhabilitación al Abogado, y lo hacen para que surja efecto en la personas por el incumplimiento de sus cuotas.

El señor Presidente, indica que se acoge el dictamen de la Asesoría Legal, como cumplimiento al acuerdo N°154-2008-JD.

ARTICULO SETIMO:

Criterio de la Asesoría Legal sobre el Proyecto “Ley de Creación del Programa de Seguro Agropecuario”.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Esteban González Maltés.

El señor Asesor Legal, indica que este proyecto de ley tiene un único objetivo, que es crea un proseguro, el cual consiste en un seguro para pequeñas, medianas empresas agropecuarias. En cuanto al ámbito de la administración lo que tiene injerencia para los intereses institucionales es el Art. 22. En cuanto al criterio se establece como una facultad no como una obligación para la administración. Por lo que la recomendación sería no oponerse al proyecto de ley en cita.

El señor Presidente, indica que en este tema, seria solicitar a la Asesoría Legal, que solicite ante las autoridades correspondientes, mayor precisión en el enfoque del proyecto de creación del proseguro.

ARTICULO OCTAVO:

Informes de Dirección.

1. El señor Presidente, indica en cuanto la consulta que don Edgar Chacón, sobre la comisión de ciencia y tecnológica de la Asamblea Legislativa. En este caso dicha Comisión es Permanente, por lo tanto no se puede tener permanencia, sin embargo lo que puede hacerse es solicitar en la Comisión lo que podría solicitarse es en este seria solicita a la Asesoría Legal, en cuanto a la Comisión o solicitar pero permanencia en Comisión no se puede.

ARTICULO NOVENO:

Mociones y Varios.

Mociones

No hay Mociones.

Varios

1. Lección Inaugural de UNED y Conferencia de Embajador de China, el 11 de febrero de 2009.

El director Chacón Vega, comenta que el Embajador de China dará la lección inaugural de la UNED sobre Relaciones Chino costarricenses el próximo miércoles cree que en la mañana. Lo trae porque **1.** Siente que el INA debería mandar a alguien que reseñe o grabe esa conferencia, ya que se trata de un país que puede ser clave en nuestra crisis, en varios sentidos, etc. **2.** Hay un acuerdo para que el INA haga una lección inaugural y, con respeto, cree que eso debe ser algo de cierta altura. Con conferencistas importantes, mejor externos al INA, incluso internacionales, promocionadas, con un auditorio diverso, que motiven a la comunidad INA.

2. Solicitud de presentación sobre el Plan Anual de Compras del INA.

El director Chacón Vega, comenta que pensando en el tema de las compras, solicita que se realice una breve presentación sobre el Plan Anual de Compras, qué difusión e tiene, cómo hacer para que más que un requisito llegue a los proveedores, etcétera; y esto enlace con el registro de proveedores y como es la estratégica que se tiene para que mayor cantidad de gente licite. Por ejemplo el Banco Central, publicó la siguiente divulgación:

Colegio de Abogados de Costa Rica

Que al amparo del acuerdo número 6.4 tomado en la sesión número 14-2003 celebrada el 10 de abril de 2008 y el 24 de abril del mismo año, la Junta Directiva de este Colegio ordenó publicar la lista de abogados suspendidos de la profesión al día 14 de julio de 2008, con tres meses o más. Las suspensiones por un tiempo menor podrán ser consultadas en nuestra página en Internet, a través del sitio www.abogados.or.cr haciendo clic en

NOMBRE DEL ABOGADO	Nº CARNÉ	SESIÓN	TIEMPO SUSPENSIÓN	RIGE A PARTIR DEL	HASTA EL	GACETA NÚMERO
Alfarién Sandra	14642	45-2006 y 42-2007	3 años	14/07/2008	13/07/2011	135 / 14/07/2008
Pinto Manfred	1542	05-05	12 Años *	15/04/2005	14/04/2017	72 / 15/04/05
Alvarado Álvaro	9579	04-2007, 24-2007 y 05-2008	1 año	14/07/2008	13/07/2009	135 / 14/07/2008
Valverde Allan	6036	25 y 47-2003, 38-2005,	3 años	12/12/2007	11/12/2010	239 / 12-12-2007
Chacón Gerardo	15891	24 y 42-2007	6 meses	07/05/2008	07/11/2008	27 / 07-02-2008
Salazar Fernando	4447	007-08	3 meses	14/07/2008	13/10/2008	135 / 14/07/2008
Chavarría Alfredo	9985	29-04 y 40-06	27 meses y 13 días	19/12/2006	31/03/2009	243 / 19-12-06
Alfarién Fernando	4256	21 y 42-2005, 45 Y 29-2007	1 año y 3 meses	12/12/2007	11/03/2009	239 / 12-12-2007
Alfarién Fernando	4256	29 y 40-06, 29 y 46-07	6 Meses	12/03/2009	11/09/2009	135 / 14-07-08
Alfarién Herbert	5869	45-06	12 Años *	23/03/2007	22/03/2019	59 / 23-03-07
Alfarién Juan Vicente	2333	03-2006, 10-2006, 15-2006	3 años y 2 meses	12/12/2007	11/02/2011	239 / 12-12-2007
Zúñiga Katty	8694	45-06, 24-07 y 46-07	3 años	14/07/2008	13/07/2011	135 / 14-07-08
Alfarién José Manuel	8464	24 y 46-2007	2 años	07-02-2008	06-02-2010	27 / 07-02-2008
Pinto Ronald	999	05-05	12 Años *	15/04/2005	14/04/2017	72 / 15/04/05

3. Solicita Información sobre "Los 10 Proveedores más Grandes" en dos campos.

El director Chacón Vega, dice que no cree necesario un acuerdo para solicitar información como Director, que cree puede ser de interés general. 1. Se trata de conocer los 10 proveedores más grandes del 2008 que le vendieron al INA 1) equipo y suministro en lo administrativo y 2. los 10 más grandes proveedores que le vendieron al INA servicios de capacitación o similares. La idea es simplemente conocer eso tan importante que, por montos, ya muchas licitaciones no se conocen en Junta. 2. recuerda que en el pasado hubo un acuerdo, promovido por el, y la Auditoría o la Gerencia traía esa información, que le parecía interesante compararla anualmente. Por razones que no entendió del todo, se votó eliminar eso, sin su voto. Pero eso no quita que lo pida en este momento con todo respeto, ya que el ánimo es que el INA sea lo más abierto y participativo. Por eso también ha traído el tema hoy de Programa Anual de Compras y Registro de Proveedores, que incluso trae una nota interesante del Banco Central como ejemplo.



3. La directora Cole Beckford, comenta que en diciembre pasado asistió a una reunión en la comunidad de Villa Plata en Mohin. El INA tiene un proyecto en Mohin, y se conversó con las personas de la Comunidad, ya que habían otras intenciones que la Municipalidad les había hecho ver que ellos eran los del compromiso, pero en realidad no fue así. Por ejemplo para un proyecto de Camareras, se inscribieron 48 personas, proyecto que motivó mucho a la comunidad.

Menciona que en México hay un proyecto que se denomina Escalera Náutica, similar al de Mohin, y resalta el éxito que han tenido en México, por lo que propone a la administración para que el dé un poco más de pensamiento al tema y quizás enviar a alguien a México, para que indague sobre el mecanismo que se utilizó en esa escalera náutica, y que la Institución pueda comprometer al inversionista de manera que también se compromete con la comunidad. Además, es importante que se envíe a capacitación a alguna persona y evitar que suceda lo que ocurrió con Guanacaste.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESION 4376, DEL 16 DE FEBRERO DE 2009.